

RESOLUCIÓN No. 1369 DEL 07 DE JUNIO DE 2023

ARMENIA QUINDÍO,

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 11131 DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que, con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el señor **JUAN ESTEBAN AGUDELO BRAVO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.908.480, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **AGUDELO BRAVO S.A.S** identificado con NIT 805013723-3, sociedad que ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE # 2** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-227099**, quien presentó solicitud de permiso de vertimientos a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, donde se pretende proyectar aparta suites - alojamientos, bajo el radicado **No. 11131-22**, con la cual anexó los siguientes documentos:

- Formato Único Nacional de Permiso de Vertimiento al Suelo diligenciado y firmado por el señor **JUAN ESTEBAN AGUDELO BRAVO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.908.480, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **AGUDELO BRAVO S.A.S** identificado con NIT 805013723-3, sociedad que ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE # 2** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**.
- Formato de autorización de notificación por correo electrónico diligenciado y firmado por el señor **JUAN ESTEBAN AGUDELO BRAVO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.908.480, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **AGUDELO BRAVO S.A.S** identificado con NIT 805013723-3, sociedad que ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE # 2** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**.



**RESOLUCIÓN No. 1369 DEL 07 DE JUNIO DE 2023**

**ARMENIA QUINDÍO,**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 11131 DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- Oficio mediante el cual el señor JUAN ESTEBAN AGUDELO BRAVO remite los documentos necesarios para realizar el trámite de permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas.
- Copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad **AGUDELO BRAVO S.A.S** identificado con NIT 805013723-3, expedido el día 21 de julio de 2022, por la cámara de comercio de Armenia y del Quindío.
- Copia del certificado de tradición del predio **1) LOTE # 2** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-227099**, expedido el día 24 de junio de 2022 por la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia.
- Copia de la cedula de ciudadanía del señor JUAN ESTEBAN AGUDELO BRAVO.
- Copia del oficio de viabilidad de servicio de acueducto para el predio denominado BARCELÓ II ETAPA localizado en el corregimiento EL CAIMO del municipio de ARMENIA, identificado con la matricula inmobiliaria 280-227099, expedido por las Empresas Publicas del Quindío – EPQ.
- Pruebas de infiltración – zona húmeda del predio LOTE # 2 corregimiento EL CAIMO municipio de ARMENIA, elaborado por la ingeniera ambiental y de los recursos naturales de PAULA ANDREA OSSA SANTA.
- Pruebas de infiltración – alojamientos y portería del predio LOTE # 2 corregimiento EL CAIMO municipio de ARMENIA, elaborado por la ingeniera ambiental y de los recursos naturales de PAULA ANDREA OSSA SANTA.
- Memorias técnicas del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas del predio LOTE # 2 corregimiento EL CAIMO municipio de ARMENIA, elaborado por la ingeniera ambiental y de los recursos naturales de PAULA ANDREA OSSA SANTA.
- Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo del predio LOTE # 2 corregimiento EL CAIMO municipio de ARMENIA, elaborado por la ingeniera ambiental y de los recursos naturales de PAULA ANDREA OSSA SANTA.
- Manual de operación mecanismo de descarga al suelo del predio LOTE # 2 corregimiento EL CAIMO municipio de ARMENIA, elaborado por la ingeniera ambiental y de los recursos naturales de PAULA ANDREA OSSA SANTA.
- Copia de la cartilla ROTOPLASTA para el predio LOTE # 2 corregimiento EL CAIMO municipio de ARMENIA.
- Copia de la matricula profesional de la ingeniera ambiental y recursos naturales PAULA ANDREA OSSA SANTA.

RESOLUCIÓN No. 1369 DEL 07 DE JUNIO DE 2023

ARMENIA QUINDÍO,

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 11131 DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento del predio LOTE # 2 corregimiento EL CAIMO municipio de ARMENIA, elaborado por la ingeniera ambiental y de los recursos naturales de PAULA ANDREA OSSA SANTA.
- Copia de la solicitud de uso de suelo informativo para el predio denominado con matrícula inmobiliaria 280-227099, expedido por DIEFO FERNANDO RAMIREZ RESTREPO, subdirector del departamento administrativo de planeación de ARMENIA.
- Croquis de localización del predio LOTE # 2 corregimiento EL CAIMO municipio de ARMENIA.
- Evaluación ambiental del predio LOTE # 2 corregimiento EL CAIMO municipio de ARMENIA, elaborado por la ingeniera ambiental y de los recursos naturales de PAULA ANDREA OSSA SANTA.
- Plan de gestión del riesgo del vertimiento del predio LOTE # 2 corregimiento EL CAIMO municipio de ARMENIA, elaborado por la ingeniera ambiental y de los recursos naturales de PAULA ANDREA OSSA SANTA.
- Un sobre con 4 plano y 1 cd del predio LOTE # 2 corregimiento EL CAIMO municipio de ARMENIA.
- Formato de información de costos de proyecto, obra o actividad para la liquidación de tarifa por servicios de evaluación, expedido por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, diligenciado por el señor **JUAN ESTEBAN AGUDELO BRAVO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.908.480, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **AGUDELO BRAVO S.A.S** identificado con NIT 805013723-3, sociedad que ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE # 2** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**.

Que el día 09 de septiembre de 2022, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, procedió a establecer la tarifa a cancelar por parte del interesado correspondiente a los servicios de evaluación y publicación del trámite de permiso vertimiento, para el predio **1) LOTE # 2** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, por un valor de trescientos noventa y siete mil cuatrocientos veinticinco pesos m/cte (\$397.425), para lo cual adjunta:

- Factura electrónica SO-3400 y Recibo de caja No. 6167 por tarifa de servicio de evaluación del trámite de permiso de vertimiento domestico para el predio **1) LOTE # 2** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, por un valor de trescientos noventa y siete mil cuatrocientos veinticinco pesos m/cte (\$397.425).

Que el día nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022), la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, expide auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento **SRCA-AITV-785-11-2022**, el cual fue notificado al correo electronico [lugar2959@hotmail.com](mailto:lugar2959@hotmail.com), al señor **JUAN ESTEBAN AGUDELO BRAVO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.908.480, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **AGUDELO BRAVO S.A.S** identificado con NIT 805013723-3, sociedad que ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1)**



**RESOLUCIÓN No. 1369 DEL 07 DE JUNIO DE 2023**

**ARMENIA QUINDÍO,**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 11131 DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**LOTE # 2** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, a través del radicado N° 21827.

Que el día siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el ingeniero civil Juan Sebastian Martínez Cortes realizo visita al predio denominado **1) LOTE # 2** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, a través de acta N° 65679, en donde evidencio:

"(...)

*Se observa un predio totalmente vacío. No se ha iniciado con la construcción del proyecto residencial ni del sistema de tratamiento puesto. El predio linda con 2 quebradas, la vía de acceso y condominio campestre. No se observa afectaciones ambientales.*

(...)"

(Se anexa el respectivo registro fotográfico)

Que, con fecha del 09 de diciembre del año 2022, el ingeniero civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico CTPV-1039-2022 para el trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en el que manifestó lo siguiente:

"(...)

**CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO – CTPV - 1039 - 2022**

**FECHA:** 09 de diciembre de 2022

**SOLICITANTE:** AGUDELO BRAVO S.A.S.

**EXPEDIENTE:** 11131-22

## **1. OBJETO**

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

## **2. ANTECEDENTES**

1. Acta de reunión de procedimiento técnico para los trámites de permisos de vertimiento del 06 de abril de 2022.
2. Radicado E11131-22 del 09 de septiembre de 2022, por medio del cual se presenta la solicitud de permiso de vertimiento.
3. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-785-11-2022 del 09 de noviembre de 2022.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del STARD con acta No. 65679 del 07 de diciembre de 2022.

**RESOLUCIÓN No. 1369 DEL 07 DE JUNIO DE 2023**

**ARMENIA QUINDÍO,**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 11131 DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES**

<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO</b>	
Nombre del predio o proyecto	LOTE # 2
Localización del predio o proyecto	Vereda EL CAIMO, municipio de ARMENIA, QUINDIO
Ubicación del vertimiento Portería (MAGNA SIRGAS Colombia Origen Oeste)	985636.00 N ; 1149083.00 E
Ubicación del vertimiento 1 Zona Húmeda (MAGNA SIRGAS Colombia Origen Oeste)	985707.00 N ; 1149175.00 E
Ubicación del vertimiento 2 Zona Húmeda (MAGNA SIRGAS Colombia Origen Oeste)	985708.00 N ; 1149180.00 E
Ubicación del vertimiento 1 Alojamiento 1 (MAGNA SIRGAS Colombia Origen Oeste)	985615.00 N ; 1149208.00 E
Ubicación del vertimiento 2 Alojamiento 1 (MAGNA SIRGAS Colombia Origen Oeste)	985613.00 N ; 1149211.00 E
Ubicación del vertimiento 3 Alojamiento 1 (MAGNA SIRGAS Colombia Origen Oeste)	985611.00 N ; 1149213.00 E
Ubicación del vertimiento 4 Alojamiento 1 (MAGNA SIRGAS Colombia Origen Oeste)	985609.00 N ; 1149216.00 E
Ubicación del vertimiento 1 Alojamiento 2 (MAGNA SIRGAS Colombia Origen Oeste)	985763.00 N ; 1149155.00 E
Ubicación del vertimiento 2 Alojamiento 2 (MAGNA SIRGAS Colombia Origen Oeste)	985760.00 N ; 1149156.00 E
Ubicación del vertimiento 3 Alojamiento 2 (MAGNA SIRGAS Colombia Origen Oeste)	985758.00 N ; 1149158.00 E
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-227099
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico, Industrial, Comercial, Servicios)	Comercial
Caudal de diseño STARD 1 Portería	0.0102 l/s
Caudal de diseño STARD 2 Alojamiento 1	0.1637 l/s
Caudal de diseño STARD 3 Alojamiento 2	0.1228 l/s
Caudal de diseño STARD 4 Zona Húmeda	0.0742 l/s
Frecuencia de la descarga (todos los sistemas)	30 días/mes
Tiempo de la descarga (todos los sistemas)	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga (todos los sistemas)	Intermitente
Disposición final propuesta (todos los sistemas)	Pozo de Absorción
Área de infiltración STARD 1 Portería	12.57 m <sup>2</sup>
Área de infiltración STARD 2 Alojamiento 1	169.65 m <sup>2</sup>
Área de infiltración STARD 3 Alojamiento 2	113.10 m <sup>2</sup>
Área de infiltración STARD 4 Zona Húmeda	62.83 m <sup>2</sup>

Tabla 1. Información General del Vertimiento



ARMENIA QUINDÍO,

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 11131 DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

#### 4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

##### 4.1. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Según la documentación técnica aportada, las Aguas Residuales Domésticas (ARD) generadas en el predio contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento se conducirán a cuatro (4) Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, los cuales se describen a continuación:

##### **STARD 1 - Portería**

Sistema Séptico Integrado: Para el tratamiento y pos tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en la Portería, se propone la instalación de un (1) Sistema Séptico Integrado prefabricado de 2000 litros de capacidad.

Disposición final del efluente: En el ensayo de infiltración realizado, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 13.00 minutos por pulgada, por lo que para el cálculo del área de absorción requerida se utilizó una tasa de absorción de  $1.08 \text{ m}^2/\text{persona}$ . A partir de la población de diseño y la tasa de absorción, se obtuvo un área de infiltración requerida de  $8.64 \text{ m}^2$ . Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un (1) Pozo de Absorción de 2.00 metros de diámetro y 2.00 metros de altura útil (desde la cota batea de la tubería de entrada hasta el fondo del pozo). Este sistema de disposición final dispone de un área de infiltración de  $12.57 \text{ m}^2$ , por lo que tiene la capacidad suficiente para recibir las Aguas Residuales Domésticas generadas en la Portería.

##### **STARD 2 – Alojamiento 1**

Trampa de Grasas: Para el pre tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el Alojamiento 1, se propone la construcción de una (1) Trampa de Grasas en material de 10500 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: Largo = 3.00 m, Ancho = 1.00, Altura Útil = 3.50 m.

Tanque Séptico: Para el tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el Alojamiento 1, se propone la construcción de un (1) Tanque Séptico en material de 18000 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: L1 = 4.00 m, L2 = 2.00 m, Ancho = 2.00 m, Altura Útil = 1.50 m.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente: Para el pos tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el Alojamiento 1, se propone la construcción de un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente en material de 6000 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: Largo = 2.00 m, Ancho = 2.00 m, Altura Útil = 1.50 m.

Disposición final del efluente: En el ensayo de infiltración realizado, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 9.20 minutos por pulgada, por lo que para el cálculo del área de absorción requerida se utilizó una tasa de absorción de  $1.08 \text{ m}^2/\text{persona}$ . A partir de la población de diseño y la tasa de absorción, se obtuvo un área de infiltración requerida de  $138.24 \text{ m}^2$ . Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de cuatro (4) Pozos de Absorción de 3.00 metros de diámetro y 4.50 metros de altura útil (desde la cota batea de la tubería de entrada hasta el fondo del pozo) cada uno. Este sistema de disposición final dispone

**RESOLUCIÓN No. 1369 DEL 07 DE JUNIO DE 2023**

**ARMENIA QUINDÍO,**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 11131 DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

de un área de infiltración de 169.65 m<sup>2</sup>, por lo que tiene la capacidad suficiente para recibir las Aguas Residuales Domésticas generadas en el Alojamiento 1.

**STARD 3 – Alojamiento 2**

Trampa de Grasas: Para el pre tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el Alojamiento 2, se propone la construcción de una (1) Trampa de Grasas en material de 9000 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: Largo = 3.00 m, Ancho = 1.00, Altura Útil = 3.00 m.

Tanque Séptico: Para el tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el Alojamiento 2, se propone la construcción de un (1) Tanque Séptico en material de 14400 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: L1 = 4.00 m, L2 = 2.00 m, Ancho = 2.00 m, Altura Útil = 1.20 m.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente: Para el pos tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el Alojamiento 2, se propone la construcción de un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente en material de 2400 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: Largo = 1.00 m, Ancho = 2.00 m, Altura Útil = 1.20 m.

Disposición final del efluente: En el ensayo de infiltración realizado, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 12.00 minutos por pulgada, por lo que para el cálculo del área de absorción requerida se utilizó una tasa de absorción de 1.08 m<sup>2</sup>/persona. A partir de la población de diseño y la tasa de absorción, se obtuvo un área de infiltración requerida de 103.68 m<sup>2</sup>. Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de tres (3) Pozos de Absorción de 3.00 metros de diámetro y 4.00 metros de altura útil (desde la cota batea de la tubería de entrada hasta el fondo del pozo) cada uno. Este sistema de disposición final dispone de un área de infiltración de 113.10 m<sup>2</sup>, por lo que tiene la capacidad suficiente para recibir las Aguas Residuales Domésticas generadas en el Alojamiento 2.

**STARD 4 – Zona Húmeda**

Sistema Séptico Integrado: Para el tratamiento y pos tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en la Zona Húmeda, se propone la instalación de un (1) Sistema Séptico Integrado prefabricado de 5000 litros de capacidad.

Disposición final del efluente: En el ensayo de infiltración realizado, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 8.00 minutos por pulgada, por lo que para el cálculo del área de absorción requerida se utilizó una tasa de absorción de 1.08 m<sup>2</sup>/persona. A partir de la población de diseño y la tasa de absorción, se obtuvo un área de infiltración requerida de 62.64 m<sup>2</sup>. Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de dos (2) Pozos de Absorción de 2.50 metros de diámetro y 4.00 metros de altura útil (desde la cota batea de la tubería de entrada hasta el fondo del pozo) cada uno. Este sistema de disposición final dispone de un área de infiltración de 62.83 m<sup>2</sup>, por lo que tiene la capacidad suficiente para recibir las Aguas Residuales Domésticas generadas en la Zona Húmeda.

## RESOLUCIÓN No. 1369 DEL 07 DE JUNIO DE 2023

### ARMENIA QUINDÍO,

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 11131 DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

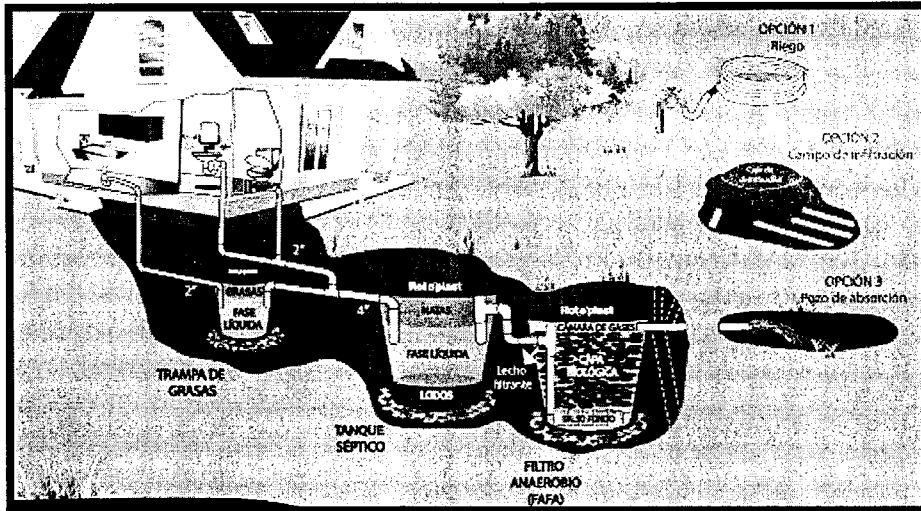


Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

#### 4.2. OTROS ASPECTOS TECNICOS

**Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:** Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. En la generación de Aguas Residuales de caracterización Doméstica, los caudales y por lo tanto, las cargas contaminantes, son similares entre sí. En consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características, y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas Aguas Residuales Domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

**Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:** de acuerdo con la Información de Uso de Suelos DP-POT 8117 del 13 de junio de 2022 emitido por el Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Armenia, Quindío, se informa que el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-227099 y ficha catastral No. 000300002705000, presenta los siguientes usos de suelo:

**Uso actual:** Agrícola, turismo, vivienda campestre, servicios, dotacional.

**Uso principal:** Servicios de logística de transporte, transferencia de carga, estaciones de servicio, otros servicios asociados al transporte.

**Uso compatible:** Dotacional, vivienda campestre, comercio, agrícola, restaurante, alojamiento, turismo.

**Uso restringido:** Agroindustria, entretenimiento de alto impacto, moteles, recreativo.

**Uso prohibido:** Pecuaria, avícola, porcícola, industria.



RESOLUCIÓN No. 1369 DEL 07 DE JUNIO DE 2023

ARMENIA QUINDÍO,

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 11131 DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

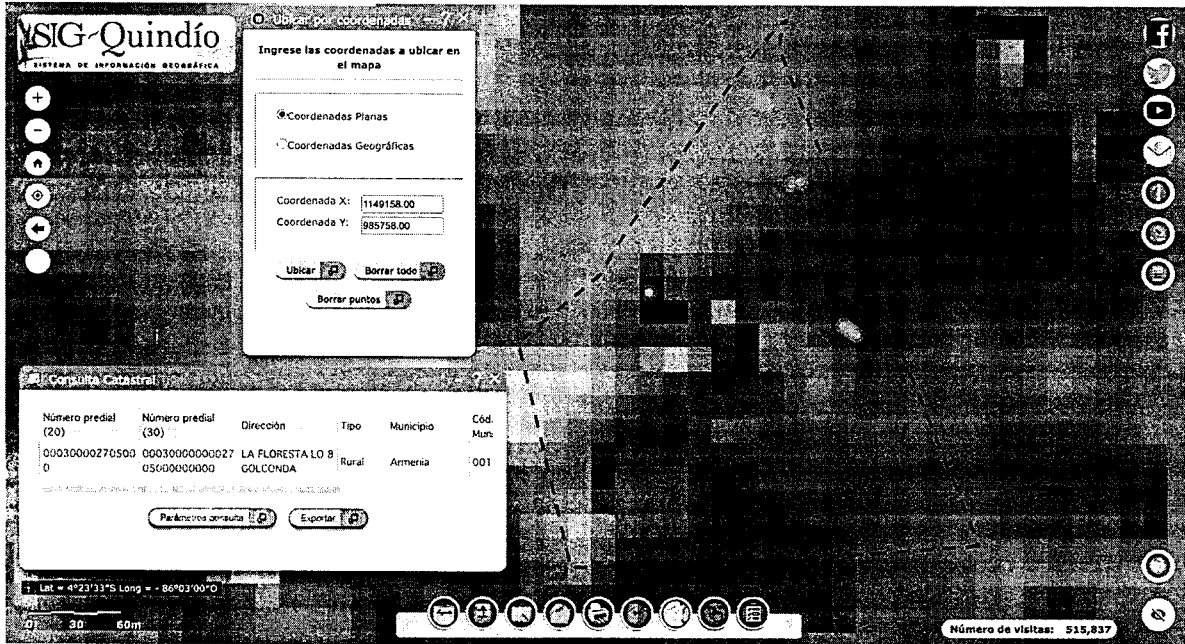


Imagen 2. Localización de los vertimientos  
 Fuente: SIG Quindío

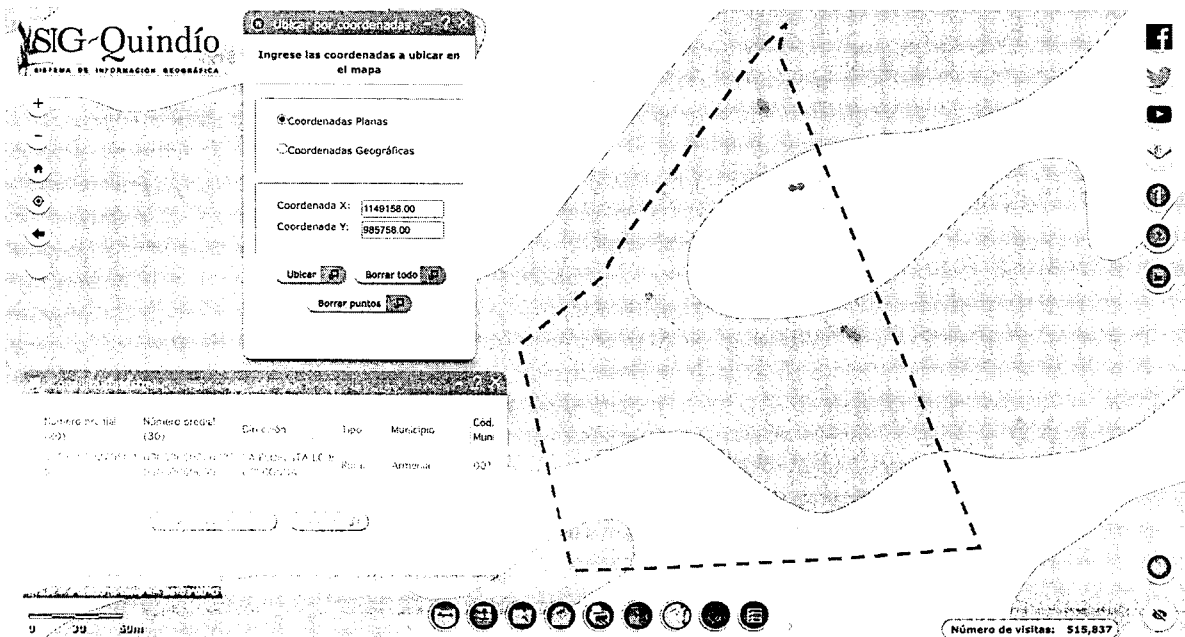


Imagen 3. Capacidad de uso de suelo en la ubicación de los puntos de descarga  
 Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que los puntos de descarga se encuentran por fuera de polígonos de Suelos de Protección Rural y de Áreas y Ecosistemas Estratégicos. Además, se evidencia que dichos puntos se encuentran ubicado sobre suelo con capacidad de uso agrológico 4p-2 (Portería, Alojamiento 1 y Alojamiento 2) y 2s-1 (Zona Húmeda). Ver Imagen 3.

**Evaluación ambiental del vertimiento:** Se realizó la revisión técnica integral del documento EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO, allegado en la documentación técnica aportada por el usuario, encontrando que se ajusta a los lineamientos técnicos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015.

**ARMENIA QUINDÍO,**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 11131 DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento:** Se realizó la revisión técnica integral del documento PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL VERTIMIENTO, allegado en la documentación técnica aportada por el usuario, encontrando que se ajusta a los lineamientos técnicos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1514 de 2012 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**4.3. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA**

La documentación técnica presentada se encuentra debidamente diligenciada y completa, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir con la normatividad vigente y requerimientos solicitados.

**5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA**

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita técnica No. 65679 del 07 de diciembre de 2022, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encontró lo siguiente:

- Se observa un predio totalmente vacío. No se ha iniciado con la construcción del proyecto residencial ni del sistema de tratamiento propuesto. El predio linda con 2 quebradas, la vía de acceso y un condominio campestre. No se observan afectaciones ambientales.

**5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA**

La visita técnica determina lo siguiente:

El Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no se encuentra construido.

**6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

- Se debe informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando los STARD se encuentren construidos y entren en funcionamiento.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos es efectiva cuando, además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual, lo cual se traduce en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).

**RESOLUCIÓN No. 1369 DEL 07 DE JUNIO DE 2023**

**ARMENIA QUINDÍO,**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 11131 DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar el STARD en terrenos con pendientes significativas puede conllevar a que se presenten eventos de remociones en masa, los cuales pueden generar problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m<sup>2</sup> ó ha) ocupadas por el sistema de disposición final.

**7. CONCLUSIÓN**

El concepto técnico se realiza con base en los resultados de la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del STARD con acta No. 65679 del 07 de diciembre de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **11131-22** para el predio LOTE # 2, ubicado en la vereda EL CAIMO del municipio de ARMENIA, QUINDIO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-227099, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se determinó lo siguiente:

- **La documentación técnica presentada es acorde a los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución No. 0330 de 2017.**
- Según lo encontrado en la visita técnica referenciada, los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales no se encuentran construidos.
- Los puntos de descarga se encuentran por fuera de polígonos de Suelos de Protección Rural y de Áreas y Ecosistemas Estratégicos. Además, no se observaron nacimientos ni drenajes superficiales dentro de la franja de protección establecida en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015.
- Los STARD propuestos deben funcionar estrictamente bajo las siguientes condiciones:

Punto de descarga	Coordenadas MAGNA-SIRGAS	Area ocupada [m <sup>2</sup> ]	Número máximo de contribuyentes permitidos
PA Portería	985636.00 N ; 1149083.00 E	3.14	8
PA 1 Zona Húmeda	985707.00 N ; 1149175.00 E	9.82	58

**RESOLUCIÓN No. 1369 DEL 07 DE JUNIO DE 2023**

**ARMENIA QUINDÍO,**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 11131 DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

PA 2 Zona Húmeda	985708.00 N ; 1149180.00 E		
PA 1 Alojamiento 1	985615.00 N ; 1149208.00 E		
PA 2 Alojamiento 1	985613.00 N ; 1149211.00 E	28.27	128
PA 3 Alojamiento 1	985611.00 N ; 1149213.00 E		
PA 4 Alojamiento 1	985609.00 N ; 1149216.00 E		
PA 1 Alojamiento 2	985763.00 N ; 1149155.00 E		
PA 2 Alojamiento 2	985760.00 N ; 1149156.00 E	21.21	96
PA 3 Alojamiento 2	985758.00 N ; 1149158.00 E		

- El otorgamiento del permiso de vertimiento está sujeto a la revisión jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso de suelo y demás aspectos que el profesional asignado determine.

(...)"

Que el día veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023), la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío realizo comunicado interno SRCA No. 219, en el que solicita análisis de las determinantes ambientales y de ordenamiento territorial al Asesor de dirección General JAIDER ARLES LOPERA.

Que el día veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023), el señor **JUAN ESTEBAN AGUDELO BRAVO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.908.480, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **AGUDELO BRAVO S.A.S** identificado con NIT 805013723-3, sociedad que ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE # 2** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, allega oficio a través del radicado N° 4578-23 en el que manifiesta:

"(...)

*Por medio de la presente me permito solicitar comedidamente desistir el trámite de vertimientos con radicado N°. 11131-22 del 09/09/2022, el cual corresponde a Lote # 2 vereda El Caimo (matricula inmobiliaria N° 280-227099), como también comedidamente le solicito notificar la aceptación del desestimiento e informar el proceso que debo surtir para retirar la totalidad de los documentos entregados.*

*Sin ningún otro particular, agradezco de antemano su colaboración.*

(...)"

Que el día nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023), el asesor de dirección JAIDER ARLES LOPERA, y el Jefe de la Oficina asesora de Planeación VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ GIRALDO, expiden comunicado interno en el manifiestan:

"(...)

RESOLUCIÓN No. 1369 DEL 07 DE JUNIO DE 2023

ARMENIA QUINDÍO,

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 11131 DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

*Mediante el presente comunicado, amablemente nos permitimos hacer la devolución de los expedientes **6238-22 y 11131-22**, en virtud que los usuarios desistieron los tramites y fue informado a esta dependencia.*

(...)"

Para el caso en particular, la COPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., por medio de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental encuentra pertinente dar viabilidad a su solicitud, accediendo a la asignación del jurídico para que realice la proyección del acto administrativo correspondiente al desistimiento expreso del trámite de permiso de vertimientos con Radicados No. 11131-2022, de acuerdo al artículo 18 de la Ley 1755 de 2015, donde expresa: *"Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada"*.

Que, de acuerdo al análisis del expediente con radicado No. 11131-22, se observa documento con radicado No. 4578-23 del 24 de abril de 2023, en el que manifiesta *"Por medio de la presente me permito solicitar comedidamente desistir el trámite de vertimientos con radicado N°. 11131-22 del 09/09/2022, el cual corresponde a Lote # 2 vereda El Caimo (matricula inmobiliaria N° 280-227099)"*, es decir el Desistimiento expreso del trámite de permiso de vertimiento, presentado por el señor **JUAN ESTEBAN AGUDELO BRAVO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.908.480, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **AGUDELO BRAVO S.A.S** identificado con NIT 805013723-3, sociedad que ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE # 2** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-227099**, desistimiento manifestado de manera autónoma y voluntaria. Así las cosas, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, encuentra viable seguir con la actuación administrativa correspondiente.

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío profirió el día 17 de enero del año 2017 **LA RESOLUCIÓN NO. 044** la cual fue prorrogada mediante Resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017 y a su vez modificada por la resolución 824 de 2018, mediante la cual, se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de Descongestión, Normalización y Atención Oportuna de Trámites y Procedimientos Administrativos en las Dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras Disposiciones.

Que en el marco del proceso de descongestión que adelanta la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encuentra para el respectivo impulso procesal, el expediente **11131-22** que corresponde al predio **1) LOTE # 2** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, encontrándose pendiente de resolverse la solicitud de trámite de permiso de vertimiento.



## RESOLUCIÓN No. 1369 DEL 07 DE JUNIO DE 2023

### ARMENIA QUINDÍO,

#### **"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 11131 DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad". De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)" y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas. Lo anterior en concordancia con el Decreto 2106 de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".

### FUNDAMENTOS LEGALES

En virtud de lo anterior, se realiza el presente Acto Administrativo de Archivo, esto según lo preceptuado en el artículo 2.2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 que compiló el artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo"*.

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."*

Que el Título I de las Disposiciones Generales, artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra: *"Principios: Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales."*

**RESOLUCIÓN No. 1369 DEL 07 DE JUNIO DE 2023**

**ARMENIA QUINDÍO,**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 11131 DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)."*

Que si bien es cierto este trámite se inició bajo los postulados de la Ley 1437 de 2011, también lo es que en sentencia C-818-2011, emitida por la Corte Constitucional se declararon inconstitucionales y por lo tanto diferidos hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014), los artículos 13 al 33 de la citada norma, como quiera que por ser el Derecho de Petición un Derecho Fundamental, no era posible reglamentar su ejercicio mediante una Ley ordinaria sino estatutaria. Dado lo anterior, mediante la Ley 1755 de 2015 se reguló el Derecho Fundamental de Petición y se sustituyó un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título dentro del cual se desarrolla el desistimiento expreso, indicando en el artículo primero lo siguiente:

*"**Artículo 1º.** Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:"*

**Que el artículo 18 de la ley 1755 de 2015, consagra:**

"ARTICULO 18. "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

Que en cuanto a las demás normas jurídicas procedimentales se dará aplicación a la Ley 1437 de 2011, por encontrarse éstas vigentes y exequibles.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las autoridades administrativas están obligadas a tomar las decisiones que en derecho corresponda, motivadas, habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, y de todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos.

Que de los antecedentes citados, se desprende que el señor **JUAN ESTEBAN AGUDELO BRAVO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.908.480, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **AGUDELO BRAVO S.A.S** identificado con NIT 805013723-3, sociedad que ostenta la calidad de **PROPIETARIA**, decide desistir de manera autónoma y voluntaria del presente trámite de permiso de vertimiento de aguas residuales del predio denominado **1) LOTE # 2** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA**



**RESOLUCIÓN No. 1369 DEL 07 DE JUNIO DE 2023**

**ARMENIA QUINDÍO,**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 11131 DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**(Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-227099**, razón por la cual este Despacho procederá al desistimiento expreso de la presente solicitud y como consecuencia de éste, al archivo del trámite, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 1755 de 2015.

En virtud de lo anterior, se realiza la presente **RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO CON RADICADO 11131 DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**, en la que se toma una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (decreto 3930 de 2010) modificado por el Decreto 50 de 2018.

Que, por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. ORDENAR** el desistimiento expreso y el archivo de la solicitud de permiso de vertimiento de aguas residuales radicada bajo el No. **11131-2022**, presentado por el señor **JUAN ESTEBAN AGUDELO BRAVO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.908.480, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **AGUDELO BRAVO S.A.S** identificado con NIT 805013723-3, sociedad que ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE # 2** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-227099**.

**PARÁGRAFO:** La declaratoria de archivo de la solicitud de permiso de vertimiento presentado para el predio denominado: **1) LOTE # 2** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-227099**, se efectúa por los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior **Archívase** el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 11131-2022** del 09 de septiembre de 2022, relacionado con el predio denominado **1) LOTE # 2** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-227099**.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN** – De acuerdo a la autorización realizada por parte del señor **JUAN ESTEBAN AGUDELO BRAVO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.908.480, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **AGUDELO BRAVO S.A.S** identificado con NIT 805013723-3, sociedad que ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE # 2** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-227099**, se procede a notificar el presente acto administrativo al correo lugar2959@hotmail.com, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 199.



**RESOLUCIÓN No. 1369 DEL 07 DE JUNIO DE 2023**

**ARMENIA QUINDÍO,**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 11131 DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según lo dispuesto por la ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyección Jurídica: Vanesa Torres Valencia  
Abogada Contratista SRCA- CRQ.

Revisión Jurídica: Cristina Reyes Ramírez  
Abogada Contratista SRCA- CRQ.